



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2017

(**3 DE ABRIL 2017**)

Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa para un Referendo Derogatorio

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **MIGUEL YUSEN REYES CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.251.846, actuando como ciudadano, el 27 de 02 de 2017, presentó ante la Registraduría de Los Patios la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar el Referendo Derogatorio del Acuerdo 02 del 15 de Noviembre de 2014 del consejo directivo del ITTMP.

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **MIGUEL YUSEN REYES CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.251.846.

Que el Artículo 6° de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra el Referendo Derogatorio, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **MIGUEL YUSEN REYES CARRILLO** el 27 de 02 de 2017, al momento de presentar ante la Registraduría de Los Patios la solicitud de inscripción del referendo Derogatorio denominado Derogatorio del Acuerdo 02 del 15 de Noviembre de 2014 del consejo directivo del ITTMP allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que la Registraduría de Los Patios una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción para la convocatoria al referendo derogatorio del Acuerdo 02 del 15 de Noviembre de 2014 del consejo directivo del ITTMP se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)

Que el artículo 3°, párrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Verificación de los**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. _____ de
Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa para un Referendo Derogatorio

requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor. El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.”

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para el referendo derogatorio denominado derogatorio del Acuerdo 02 del 15 de Noviembre de 2014 del consejo directivo del ITTMP”, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa para el referendo derogatorio denominado derogatorio del Acuerdo 02 del 15 de Noviembre de 2014 del consejo directivo del ITTMP”, al **MIGUEL YUSEN REYES CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.251.846.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: A la Iniciativa para el referendo derogatorio denominado Derogatorio del Acuerdo 02 del 15 de Noviembre de 2014 del consejo directivo del ITTMP, se le asignará el consecutivo **RD-2017-07-001-25-054** 03 de Abril de 2017, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Los Patios a los diez (03) días del mes de Abril del año en curso


CARMEN ALICIA RAMIREZ AYALA
Registrador Municipal del Estado Civil
Los Patios